ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS_No. ANM 261 DE 2019 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL SOCIEDAD LTDA – ESCALA Y CIA LTDA**.**

OBJETO	Prestar servicios para la intervención de clima laboral en los temas relacionados con liderazgo y trabajo en equipo.
CONTRATANTE	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
CONTRATISTA	**ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL SOCIEDAD LTDA-ESCALA & CIA LTDA** NIT No. 8 1 1 0 0 7 5 5 0- 3
VALOR TOTAL	Ciento dieciocho millones trecientos treinta y siete mil doscientos trece pesos ($118.337.213) M/CTE
FORMA DE PAGO	FORMA DE PAGO: La Agencia Nacional de Minería pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas, de acuerdo con las sesiones realizadas, previa presentación de fichas resumen de cumplimiento de actividades ejecutadas por parte del contratista durante el respectivo periodo y constancia expedida por el supervisor en la que se verifique el cumplimiento total de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar su cuenta mensual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la prestación del servicio para ello con la presentación de la cuenta de cobro la cual deberá acompañarla de los documentos requeridos para el pago respectivo (Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el Supervisor del Contrato, Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor, pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso, la cual deberá acompañarse de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato).PARÁGRAFO PRIMERO: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad. Para efectos de cada pago el contratista deberá adjuntar con la factura, la certificación de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Una vez prestado el servicio o entregados los bienes el contratista deberá radicar dentro de los cinco (5) días siguientes los soportes para el pago en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM, de no cumplirse no se garantiza la existencia de recursos. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. PARÁGRAFO TERCERO: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la aprobación del Programa Anual de Caja (PAC)- disponibilidad Recursos nación. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán en su totalidad como Abono en cuenta del Beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del

	contrato. No se acepta endosos de factura o pagos a favor de terceros diferentes del contratista. PARÁGRAFO QUINTO: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del contratista, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el contratista deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato. PARÁGRAFO SEXTO: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEPTIMO: El valor al que se refiere la cláusula sexta será cancelado en la forma prevista en la presente cláusula, mediante consignación en la cuenta registrada en la Plataforma Secop II. PARÁGRAFO OCTAVO: En el evento que el Contratista modifique su cuenta Bancaria, deberá informarlo por escrito al Grupo de Recursos Financieros indicando la clase de cuenta, número y entidad bancaria.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2019. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	28 de agosto de 2019
FECHA DE INCIO DEL CONTRATO	09 de septiembre de 2019
FECHA DE TERMINACION INICIAL	Hasta el 30 de noviembre del 2019
SUPERVISOR	Francy Liliana Pulido Ramirez

FELIPE ANDRÉS PLAZAS GÓMEZ, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía número 79.946.195, actuando como Vicepresidente Administrativo y Financiero de la Agencia Nacional de Minería, según Resolución No. 58 del 28 de enero de 2021 y Acta de Posesión No. 1187 del 01 de febrero de 2021, facultado para suscribir el presente documento según Resolución de Delegación No. 480 de 05 de noviembre de 2020 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, quien obra en nombre de **LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** entidad identificada con **NIT 900.500.018-2**, DIEGO ALEJANDRO GOMEZ ZULUAGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.274.706 de Medellín (Antioquia), en calidad de representante legal de ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL SOCIEDAD LTDA- ESCALA Y CIA LTDA, identificada con NIT 811007550-3, en adelante **EL CONTRATISTA** y **FRANCY LILIANA PULIDO RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 53.122.111 de Bogota DC, en calidad de **SUPERVISOR** del contrato No. 261 de 2019, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del contrato prestación de servicios, suscrito entre LA AGENCIA y **ESCUELA DE CAPACITACION LABORAL SOCIEDAD LTDA - ESCALA Y CIA LTDA.**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. *El contrato fue suscrito el día 28 de Agosto de 2019 e inicio el 09 de septiembre de 2019.*

2. Para la celebración del contrato, el Grupo de Recursos Financieros expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46719 de fecha 29 de mayo de 2019, por valor de $120.000.000 y el Registro Presupuestal No. 168719 de fecha 28 de agosto de 2019, por valor de $ 118.337.213.

3. El plazo de ejecución fue hasta el 30 de noviembre del 2019. Termino contando a partir de la suscrpción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del mismo.

4. De acuerdo con el informe final del supervisor, la ejecución de los recursos del contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	DEBE	HABER
VALOR DEL CONTRATO	$ 118.337.213	
VALOR EJECUTADO		$ 118.337.213
SUMAS IGUALES	$ 118.337.213	$ 118.337.213

5. Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, el Contratista constituyó una garantía única, como sigue:

PÓLIZA No.	AMPAROS	VALORES ASEGURADOS	VIGENCIAS	
			FECHA INICIO	FECHA FINAL
M-100103216	Calidad del servicio	$23.667.442	28 de agosto de 2019	30 de mayo del 2020
M-100103216	Cumplimiento	$11.833.721	28 de agosto de 2019	30 de mayo del 2020
M-100103216	Pago salarios	$11.833.721	28 de agosto de 2019	30 de noviembre de 2022

6. Documentos que forman parte integral de la presente acta:

- Informe final de supervisión 09 de septiembre de 2019.
- Certificación de pagos y saldos expedida por el Coordinador del Grupo de Recursos Financieros de LA AGENCIA de fecha 26 de mayo de 2020.

FECHA DE PAGO	VALOR NETO PAGADO CON DEDUCCIONES
2019/11/26	$ 52.694.760
2019/12/02	$ 15.016.221
2019/12/26	$ 50.626.232

7. EL SUPERVISOR **deja constancia expresa de lo siguiente:**

- Que el (la) **CONTRATISTA** cumplió a satisfacción el objeto del contrato y queda a paz y salvo con LA AGENCIA por todo concepto.
- Que el (la) **CONTRATISTA** dio cumplimiento durante la ejecución del contrato, al pago de la totalidad de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas legales vigentes.

En consideración de lo anterior, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar el Contrato de Prestación de servicios para la intervención de clima laboral en los temas relacionados con liderazgo y trabajo en equipo. No. **ANM 261 DE 2019** suscrito entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y ESCUELA DE CAPACITACIÓN LABORAL SOCIEDAD LTDA

SEGUNDO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a paz y salvo.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el contratista no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes renuncian a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

LA AGENCIA,

FELIPE ANDRES PLAZAS GÓMEZ
VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

EL (LA) CONTRATISTA,

DIEGO ALEJANDRO GOMEZ ZULUAGA
C. C. 1.128.274.706

7P7000-DO7B40001F2-610P

EL SUPERVISOR,

FRANCY LILIANA PULIDO RAMIREZ
Gestor T1-10

Proyectó: Francy Liliana Pulido
Revisó: (nombres y apellidos) Natalia Morales